



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 112-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 244950

San Marcos, 14 de marzo del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 36-2023/CONSORCIO "CASACANCHA"; CARTA N° 040-2023/WABA/CO-CASACANCHA; INFORME N° 634-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME N° 05066-2023-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME N° 502-2023-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N° 706-2023-MDSM-GDUR/AARS-SGLO; MEMORÁNDUM N° 035-2024-MDSM-GDUR/SMCF-G; CARTA N° 145-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; CARTA N° 002-2024/CONSORCIO "CASACANCHA"; CARTA N° 002-2024/WABA/CO-CASACANCHA; INFORME N° 79-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME N° 813-2024-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME LEGAL N° 167-2024-MDSM-OGJA, sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI RICARDO PALMA EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PUJÚN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2511349, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

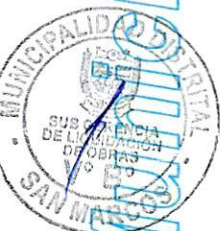
Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0789-2021-COVID-19/GM/MDSM**, de fecha 30 de diciembre del 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI RICARDO PALMA EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PUJÚN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2511349, por un monto total de inversión de S/ 1,947,057.09 (un millón novecientos cuarenta y siete mil cincuenta y siete con 09/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 14 de noviembre del 2022, se suscribe el **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2022-MDSM/CS-2**, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI RICARDO PALMA EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PUJÚN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO CASACANCHA, por el monto de S/ 1,750,640.20 (un millón setecientos cincuenta mil seiscientos cuarenta con 20/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo el sistema de contratación a suma alzada;

Que, mediante **ACTA DE INICIO DE OBRA**, de fecha 23 de diciembre del 2022, se da inicio a la ejecución de la referida obra;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 112-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 065-2023-MDSM-GM, de fecha 28 de junio del 2023, se aprueba la prestación adicional Nº 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI RICARDO PALMA EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PUJÚN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por la suma de S/ 131,823.91 (ciento treinta y un mil ochocientos veintitrés con 91/100 soles), y su deductivo vinculante de obra Nº 01 ascendente a S/ 149,940.28 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta con 28/100 soles), siendo la incidencia de -1.034% respecto al monto contractual;

Que, mediante anotación en el asiento Nº 206 del cuaderno de obra, de fecha 31 de julio del 2023, el Residente de Obra Ing. Franklin Wellington Lujan Esquivel, señala que en esa fecha se ha culminado la ejecución de la obra; y al respecto, el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Dennys Michelangelo Leon Ulloa en el asiento Nº 208, de fecha 31 de julio del 2023, después de corroborar lo establecido en planos, especificaciones técnicas y calidad, señala también que la ejecución de la obra ha culminado físicamente. En tal sentido, se debe señalar que la obra se ha culminado dentro del plazo contractual;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 618-2023-MDSM/GDUR/G, de fecha 30 de agosto del 2023, se designa al Comité de Recepción de la Obra, el cual está conformado por los siguientes miembros: Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda (Presidente - GDUR), Ing. Mayer Miranda Mautino (Primer Miembro - SGEIP), Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez (Segundo Miembro - SGLO) e Ing. Dennys Michelangelo Leon Ulloa (Asesor Técnico - Jefe de Supervisión de Obra);

Que, con fecha 15 de setiembre del 2023, el Comité de Recepción de Obra suscribe el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI RICARDO PALMA EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PUJÚN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante CARTA Nº 36-2023/CONSORCIO "CASACANCHA", de fecha 07 de noviembre del 2023, el Sr. Raúl Rodolfo Domínguez Ramírez, representante común del CONSORCIO CASACANCHA (contratista), remite al Supervisor de Obra, la liquidación de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI RICARDO PALMA EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PUJÚN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante CARTA Nº 040-2023/WABA/CO-CASACANCHA, de fecha 08 de noviembre del 2023, el Ing. Walter Alfredo Botello Alva (consultor supervisor), comunica a la Entidad la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI RICARDO PALMA EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PUJÚN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante INFORME Nº 634-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO., de fecha 17 de noviembre del 2023, el Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, Sub Gerente de Liquidación de Obras, solicita la conciliación financiera contable a los montos pagados por las valorizaciones contractuales en la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI RICARDO PALMA EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PUJÚN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante INFORME Nº 05066-2023-MDSM-GDUR/SMCF., de fecha 20 de noviembre del 2023, el Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Oficina de Contabilidad, la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales en la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI RICARDO PALMA EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PUJÚN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante INFORME Nº 502-2023-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 24 de noviembre del 2023, el C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos, Sub Gerente de la Oficina Contabilidad, presenta la conciliación financiera contable de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI RICARDO PALMA EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PUJÚN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", informando que se registró y pagó un monto total de S/ 1,732,523.81 a favor de la empresa CONSORCIO CASACANCHA, quedando conciliado el informe de liquidación y el contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 112-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME Nº 706-2023-MDSM-GDUR/AARS-SGLO.**, de fecha 13 de diciembre del 2023, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, Sub Gerente de Liquidación de Obras (e), solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI RICARDO PALMA EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PUJÚN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **MEMORÁNDUM Nº 035-2024-MDSM-GDUR/SMCF-G**, de fecha 24 de enero del 2024, el Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, devuelve observada la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI RICARDO PALMA EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PUJÚN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **CARTA Nº 145-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 24 de enero del 2024, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, remite al Contratista la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI RICARDO PALMA EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PUJÚN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para que efectúe la revisión y subsanación de las observaciones formuladas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante **CARTA Nº 002-2024/CONSORCIO "CASACANCHA"**, de fecha 31 de enero del 2024, el Sr. Raúl Rodolfo Domínguez Ramírez, representante común del CONSORCIO CASACANCHA (contratista), remite al Supervisor de Obra, la subsanación de observaciones de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI RICARDO PALMA EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PUJÚN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante **CARTA Nº 002-2024/WABA/CO-CASACANCHA**, de fecha 31 de enero del 2024, el Ing. Walter Alfredo Botello Alva (consultor supervisor), remite a la Entidad la subsanación de observaciones de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI RICARDO PALMA EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PUJÚN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, adjuntando su informe de revisión en el cual confirma los cálculos realizados por el Contratista y recomienda la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **INFORME Nº 79-2024-MDSM-GDUR/SOLO-NJAH.**, de fecha 07 de febrero del 2024, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Sub Gerente de Liquidación de Obras, informa la subsanación de observaciones y reitera a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI RICARDO PALMA EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PUJÚN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el numeral 3.4 de su informe, el siguiente:

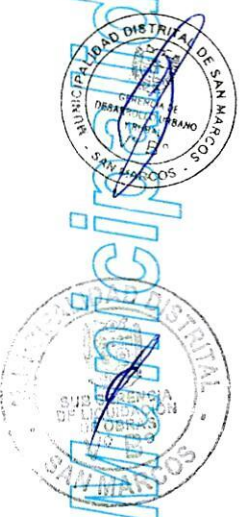
(...)
3.4 SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCION DE CONTRATO

(...)

	SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº022-2022-MDSM/CS-2	S/ 1,483,593.39	S/ 1,750,640.20
DEDUCTIVO DE OBRA SEGÚN RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 065-2023-MDSM-GM	S/ 127,068.03	S/ 149,940.28
ADICIONAL DE OBRA SEGÚN RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 065-2023-MDSM-GM	S/ 111,715.18	S/ 131,823.91
MONTO TOTAL A VALORIZAR	S/ 1,468,240.54	S/ 1,732,523.83
REIENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 148,359.34	S/ 175,064.02
MONTO TOTAL DE LA RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 148,359.34	S/ 175,064.02

ITEM	CONCEPTO	MONTO PAGADOS SIN IGV	MONTO PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
	TOTAL DE VALORIZACIONES	S/ 1,468,240.54	S/ 1,732,523.83	S/ 119,078.80	S/ 140,512.98
	SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL	S/ 0.00	S/ 0.00		
	VALORIZACION PTO. PRINCIPAL	S/ 1,308,495.24	S/ 1,544,024.38	S/ 107,044.14	S/ 126,312.09
1	VALORIZACION Nº 01 23-31 DIC/22	S/ 39,836.30	S/ 47,006.83	S/ 3,147.07	S/ 3,713.54

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 112-2024-MDSM/GDUR/G

2	VALORIZACION N° 02 01-31 ENE/23	S/ 442,754.50	S/ 522,450.31	S/ 41,244.74	S/ 48,668.79
3	VALORIZACION N° 03 01-28 FEB/23	S/ 406,300.86	S/ 479,435.01	S/ 35,308.55	S/ 41,664.09
4	VALORIZACION N° 04 01-07 MAR/23	S/ 15,177.75	S/ 17,909.75	S/ 1,193.86	S/ 1,408.75
5	VALORIZACION N° 05 17-30 MAY/23	S/ 402,027.79	S/ 474,392.79	S/ 26,073.18	S/ 30,766.35
6	VALORIZACION N° 06 11-31 JUL/23	S/ 2,398.04	S/ 2,829.69	S/ 76.74	S/ 90.55
VALORIZACIONES PTO. COVID 19		S/ 48,030.12	S/ 56,675.54	S/ 0.00	S/ 0.00
1	VALORIZACION N° 01 23-31 DIC/22	S/ 2,497.46	S/ 2,947.00	S/ 0.00	S/ 0.00
2	VALORIZACION N° 02 01-31 ENE/23	S/ 16,646.71	S/ 19,643.12	S/ 0.00	S/ 0.00
3	VALORIZACION N° 03 01-28 FEB/23	S/ 15,669.11	S/ 18,489.55	S/ 0.00	S/ 0.00
4	VALORIZACION N° 04 01-07 MAR/23	S/ 4,142.26	S/ 4,887.87	S/ 0.00	S/ 0.00
5	VALORIZACION N° 05 17-30 MAY/23	S/ 9,074.58	S/ 10,708.00	S/ 0.00	S/ 0.00
6	VALORIZACION N° 06 11-31 JUL/23	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
ADICIONAL DE OBRA		S/ 111,715.18	S/ 131,823.91	S/ 12,034.66	S/ 14,200.90
1	VALORIZACION N° 01 Jul-23	S/ 111,715.18	S/ 131,823.91	S/ 12,034.66	S/ 14,200.90
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 264,283.30		S/ 21,434.18	
COSTO TOTAL DE EJECUCION		S/ 1,732,523.84	S/ 1,732,523.84	S/ 140,512.98	S/ 140,512.98
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA				SIN IGV	INC IGV
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL				S/ 119,078.80	S/ 140,512.98
PENALIDADES DE EJECUCION				SIN IGV	INC IGV
PENALIDAD APLICADA EN LA EJECUCION DE VALORIZACION N°03				S/ 1,258.47	S/ 1,485.00
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO				S/ 1,587,319.34	S/ 1,873,036.82
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)				S/ 285,717.48	
COSTO FINAL DEL PROYECTO				S/ 1,873,036.82	S/ 1,873,036.82

VERIFICAMOS

VERDADERO

POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	SIN IGV	INC IGV
SEGÚN INFORME N°502-2023-MDSMOGASGOC - RETENCION DE GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO , VALORIZACION N°02	S/ 146,666.10	S/ 173,066.00
SEGÚN INFORME N°502-2023-MDSMOGASGOC - RETENCION DE GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 106,025.58	S/ 125,110.18
SEGÚN INFORME N°502-2023-MDSMOGASGOC - RETENCION DE GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 40,640.53	S/ 47,955.82

Asimismo, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en los capítulos IV y V de su informe, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

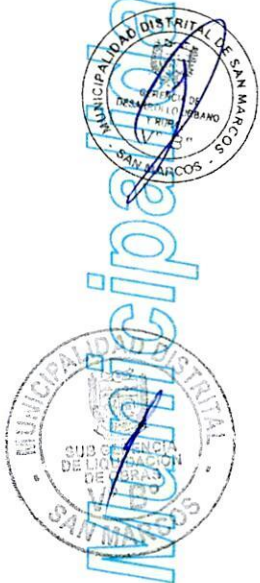
"(...)

IV. CONCLUSIONES

- Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra emite el informe de subsanación de la liquidación de contrato de obra, y habiendo sido aprobada por parte de esta Sub Gerencia en el **INFORME N°706-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, evidenciando que los montos de reajuste no cambiaron y se procedió corregir el monto de devolución por retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento del expediente de Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI RICARDO PALMA EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con código único de inversiones **N°2511349**, tiene un costo de ejecución final de **S/ 1,873,036.82 (Un Millón Ochocientos Setenta y Tres Mil Treinta y Seis con 82/100 soles) Inc. IGV**, en la cual contempla lo siguiente:

- El monto pagado de las valorizaciones contractuales según la Liquidación de Contrato de Obra asciende a **S/ 1,732,523.83 (Un Millón Setecientos Treinta y Dos Mil Quinientos Veintitrés con 83/100 Soles) inc IGV**
- El pago por concepto de **Reajuste De Precios**, el cual asciende a un monto **S/ 140,512.98 (Ciento Cuarenta Mil Quinientos Doce con 98/100 Soles) Inc. IGV** a favor del contratista, el cual deberá ser pagada al contratista después de la aprobación de la liquidación de obra mediante resolución.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 112-2024-MDSM/GDUR/G

- Devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento (10%) – según comprobantes de pago del **INFORME N° 502-2023-MDSM/OGA/SGOC**, por el Valor de **S/173,066.00 (Ciento Setenta y Tres mil Sesenta y seis con 00/100 soles) Inc. IGV**, el cual deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
- 2. **PRECISAR** que los profesionales encargados de la **Supervisión de Obra** son los responsables de dar la conformidad del contenido del expediente de Liquidación del Contrato de la Obra y remitir a la entidad para su trámite correspondiente.
- 3. La Sub Gerencia de Liquidación de Obra **DEJA CONSTANCIA** que, ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra enerva el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuestos en el **Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**.

V. RECOMENDACIÓN:

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, proseguir con la emisión de la de resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra.
- Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.

Que, mediante **INFORME N° 813-2024-MDSM-GDUR/SMCF.**, de fecha 16 de enero del 2024, el Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI RICARDO PALMA EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PUJÚN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

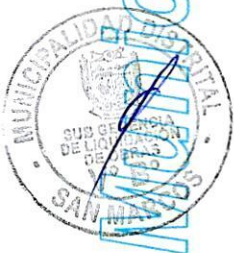
Que, mediante **INFORME LEGAL N° 167-2024-MDSM-OGJA**, de fecha 11 de marzo del 2024, el Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI RICARDO PALMA EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PUJÚN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en la cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI RICARDO PALMA EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PUJÚN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, resulta procedente los fundamentos expuestos en el **INFORME N° 502-2023-MDSM/OGA/SGOC** de fecha 24 de noviembre del 2023; **INFORME N° 706-2023-MDSM-GDUR/AARS-SGLO**, de fecha 13 de diciembre del 2023; **INFORME N° 79-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 07 de febrero del 2024; y **INFORME LEGAL N° 167-2024-MDSM-OGJA** de fecha 11 de marzo del 2024;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 112-2024-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI RICARDO PALMA EN EL CASERÍO DE CASACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PUJÚN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2511349, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a suma alzada, siendo su costo final de S/ 1,873,036.82 (un millón ochocientos setenta y tres mil treinta y seis con 82/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO del contrato principal y de la prestación adicional de obra, por el monto total de S/ 173,066.00 (ciento setenta y tres mil sesenta y seis con 00/100 soles), a favor del CONSORCIO CASACANCHA.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS, por el monto total de S/ 140,512.98 (ciento cuarenta mil quinientos doce con 98/100 soles), a favor del CONSORCIO CASACANCHA.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enerven el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.P. N° 94631

Archivo
GDUR
Exp: 244950

Municipalidad Distrital de San Marcos

